



000229

Provincia de Santa Fe
Poder Ejecutivo

DECRETO N° 3442
SANTA FE, 21 NOV 1994

VISTO:

El Decreto N° 2513 del 09 de septiembre de 1.994, por el que se exceptúa a la Caja de Asistencia Social de los alcances del artículo 1º del Decreto N° 0398/87, facultándose a la Vice-Presidencia Ejecutiva de dicho organismo a resolver todo lo inherente al reconocimiento y pago de facturaciones emergentes a la emisión de publicidad oficial que tengan por objeto difundir y promocionar los juegos que administra y explota; y

CONSIDERANDO:

Que el señor Presidente de la Caja de Asistencia Social, ha planteado la conveniencia de suprimir el artículo 5º en su punto 1.2º, con el fin de delegar a la autoridad competente en esa materia la facultad de emitir los actos de aprobación de las contrataciones que refiera específicamente a servicios y/o provisiones aplicados directamente a la previa elaboración del mensaje, conforme los topes a los que se hallan facultados los señores Ministros, Secretarios de Estado y Fiscal de Estado con el señor Ministro de Hacienda y Finanzas;

Que la adopción de disposiciones en tal sentido aparecen como necesarias y convenientes, no sólo para el funcionamiento de la actividad delegada sino para más correcto diligenciamiento de las actuaciones administrativas inherentes a la emisión de publicidad oficial;

Que lo expresado contribuiría a la agilización de las mismas;

Que este Poder Ejecutivo, en su condición de Jefe Superior de la Administración Pública se encuentra facultado para tal cometido, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 4º de la Ley 10.101 y el artículo 106º de la Ley de Contabilidad, conforme a la modificación introducida al mismo por el artículo.



CS



6230

Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

3º de la Ley Nº 10.580;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Modifícase el artículo 5º del Decreto Nº 2513/94, en su punto 5.1.1. de la siguiente forma:

"ARTICULO 5.1.1. Hasta la suma que puedan disponer los señores Ministros, Secretarios de Estado y Fiscal de Estado con el señor Ministro de Hacienda y Finanzas, por el señor Vice-Presidente Ejecutivo de la Caja de Asistencia Social".

ARTICULO 2º.- Suprímese el artículo 5.1.2. del Decreto Nº 2513/94.

ARTICULO 3º.- Establécese como artículo 5.1.2. el 5.1.3. del Decreto Nº 2513/94.-

ARTICULO 4º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

JUAN CARLOS MERCIER



CARLOS ALBERTO REUTEMANN